



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2019

RES. OAyF N° 432/2019

VISTO:

El TEA A-01-00000049-9/2009 GEX-DCC-071/09-0 caratulado “D.C.C. s/ Contratación del Servicio de Telefonía”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 731/2009 agregada en copia a fojas 377/378 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 23/2009 que tiene por objeto la contratación del servicio de telefonía para las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad y se adjudicó a Telmex Argentina S.A. por la suma total de un millón doscientos tres mil cincuenta y cuatro pesos con 60/100 (\$1.203.054,60) conforme la propuesta económica obrante a fojas 315/319.

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 243 retirada por la adjudicataria el 4 de diciembre de 2009 (fs. 394).

Que como garantía de adjudicación de la contratación en cuestión, Telmex Argentina S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 586.550 emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. por ciento veintisiete mil sesenta y seis pesos con 94/100 (\$127.066,94) (fs. 396/397).

Que luego, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación aludida se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos que luce a fojas 2831 (v. Memo DGPAC N° 12314/19-SISTEA fs. 2835).

Que por su parte, la Dirección General de Informática y Tecnología, en calidad de área técnica competente, prestó conformidad con el servicio prestado e indicó que “no quedan tareas pendientes de realizar por parte de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por lo que nada obsta para la devolución de la garantía” (v. Nota N° 2283/19-SISTEA fs. 2840).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución respecto de la contratación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de la garantía de adjudicación presentada por Telmex Argentina S.A. (cfr. Nota DGCC N° 602/2019 fs. 2842).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9335/2019 (fs. 2847/2849). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como lo expuesto por la Dirección General de Programación y Administración Contable y por el área técnica interviniente –Dirección General de Informática y Tecnología-, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la firma Telmex Argentina S.A.”*.

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Informática y Tecnología, Compras y Contrataciones y Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación pretendida.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Telmex Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 586.550 emitida por Alba Compañía de Seguros S.A. por ciento veintisiete mil sesenta y seis pesos con 94/100 (\$127.066,94) constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 23/2009 (Orden de Compra N° 243).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a Telmex Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 586.550 emitida por Alba Compañía de Seguros S.A. por ciento veintisiete mil sesenta y seis pesos con 94/100 (\$127.066,94) constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 23/2009 (Orden de Compra N° 243).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 432/2019

